(adilla vo

## CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)
VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE : CONCHALI  REGIÓN: Metropolitana de Santiago  VISTOS:  URBANO  RURAL  A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.  B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propieta el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 1444/2022 de fecha 04-05-2022  C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.  D) El giro de ingreso municipal N° 683362 de fecha 05.04.2023 de pago de derechos municipales .  E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urba por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):  Crecimiento Urbano por Densificación	ación 3
REGIÓN: Metropolitana de Santiago  O5.04.202  ROLSII  O670-5  VISTOS:  URBANO RURAL  RURAL  A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.  B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propieta el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 144/2022 de fecha 04-05-2022  C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.  D) El giro de ingreso municipal N° 683362 de fecha 05.04.2023 de pago de derechos municipales .  E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urb. por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):	rio y
REGIÓN: Metropolitana de Santiago  05.04.202  ROL SII  FUISTOS:  UIRBANO RURAL  RURAL  A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.  B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propieta el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 144/2022 de fecha 04-05-2022  C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.  D) El giro de ingreso municipal N° 683362 de fecha 05.04.2023 de pago de derechos municipales .  E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urb. por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):	rio y
ROL SI  VISTOS:  URBANO RURAL  RURAL  A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.  B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propieta el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 144/2022 de fecha 04-05-2022  C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.  D) El giro de ingreso municipal N° 683362 de fecha 05.04.2023 de pago de derechos municipales .  E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urb. por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):	rio y
A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.  B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propieta el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 144/2022 de fecha 04-05-2022  C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.  D) El giro de ingreso municipal N° 683362 de fecha 05.04.2023 de pago de derechos municipales .  E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urba por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):	
A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.  B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propieta el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 144/2022 de fecha 04-05-2022  C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.  D) El giro de ingreso municipal N° 683362 de fecha 05.04.2023 de pago de derechos municipales.  E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urb: por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):	
A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.  B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propieta el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 144/2022 de fecha 04-05-2022  C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.  D) El giro de ingreso municipal N° 683362 de fecha 05.04.2023 de pago de derechos municipales.  E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urb: por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):	
B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propieta el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 144/2022 de fecha 04-05-2022  C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.  D) El giro de ingreso municipal N° 683362 de fecha 05.04.2023 de pago de derechos municipales.  E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urb: por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):	
<ul> <li>El giro de ingreso municipal N° 683362 de fecha 05.04.2023 de pago de derechos municipales .</li> <li>E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urba por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):</li> </ul>	no
E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbipor densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):	no
Cesión de terrenos (*)	
Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$,-227,437 , según GIM N*: 683363 , de fecha: 05.04.2023	
Otro (especificar)	
(*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la emisión del presente Certificado, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas a fectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización. (**) El pago debe realizarse en forma previa a la emisión de este Certificado.	
RESUELVO:	
1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vive existente con una superficie a ampliar de 79,46 m² ubicada en LAS MAGNOLIAS	
N° 2803 Lote N° 23 manzana localidad o loteo	
EUSEBIO LILLO sector URBANO de conformidad a plano y antecede timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.	ntes
2 Individualización del Interesado:	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO R.U.T.	
EDUARDO ANTONIO IBARRA RIVAS 11.645.142-5	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO R.U.T.	
3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ( cuando corresponda) R.U.T.	
-	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE PROFESIÓN R.U.T.	
ANA MARIA VEGA NELSON ARQUITECTO 15.634.738-8  NOTA: según letra C) artículo 2" de la Ley N" 20.898 según artículo 17" de la LGUC.	
NOTA ( PARA SITUACIONES ESPECIALES )	
1 El presente permiso autoriza una regularización por ley 20.898, titulo I vivienda superficie maxima 140m2, de hasta 2000UF, para una amplia 79,46m2, en una vivienda de 1 piso con 36,54m2 existente, totalizando 116m2 con destino vivienda. En un terreno con una superficie de 197,66 a - Cuenta con Informe del Arquitecto ANA MARIA VEGA NELSON, que informa que la vivienda cumple con las normas de Habitabilidad, Segurida Estabilidad y con las instalaciones interiores señaladas: sanitarias, eléctricas y de gas. 4- La vivienda cumple las condiciones para acogerse a D.F.L. N° 2 de 1959. 5- Cálculo de derechos según Tabla de costos unitarios por m2 del MINVU vigente a la fecha de ingreso del expediente (04.05.2022), emitida a transcion de la contra N°18 del 7 de enero de 2022, según lo instruido por DDU N° 367 de fecha 24.07.2017 y de acorde a lo declarado en el expediente (04.05.2022).	m2 d, avés d ente
6- El Certificado de regularización de vivienda superficie máxima 140 m2, hasta 2.000 UF, acogida al Titulo I de la ley N° 20.898, fue pagado med Giro Municipal N° 683362 de Fecha 05.04.2023 por un monto de \$ 172.606. 8- De acuerdo a lo declarado por arquitecto patrocinante en solicitud de regularización acogida al título I de la ley N° 20.898,pagó Aporte al Espa	
Público el monto de \$227.437, según lo señalado en Art. 70° LGUC. El cual fue realizado por el Giro Municipal Nº 683363 de Fecha 05.04.2023.	

CARLOS JIMENEZ VILLAR

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

NOM-RE Y FIRMA CJV/SME/IFG ifg 05.04.2023

